



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 56/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 3 de Julio del 2025, se aprueba la presente Resolución Municipal en atención al Informe de la Comisión Conjunta: **JURÍDICA, TÉCNICA, LIMITES Y MEDIO AMBIENTE C.C. N° 180/2025 H.R: 599/2025**

CONSIDERANDO:

En conocimiento de que el Municipio de Cochabamba, se encuentra realizando la Homologación de Mancha Urbana de su Municipio, pero que lamentablemente existe un avasallamiento al Municipio de Colcapirhua, aprox. 96 hectáreas en lo que corresponde al lado Sud (Serranía de Colcapirhua), en amparo de lo dispuesto en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, y en atención a lo dispuesto por el Art. 13 Núm. 2, 4 y 5 de la Ley de Delimitaciones de Unidades Territoriales No. 339, mediante oficio CITE:C.M.C./DIR/No.434/2025 de 16.05.2025, el Concejo Municipal solicita al Gobernador del Departamento de Cochabamba, Humberto Sánchez Sánchez, la siguiente información:

- 1. De acuerdo a sus registros de Organización Territorial, se nos remita un Mapa Georreferenciado y Certificación de Delimitación del Municipio de Colcapirhua en la última versión.**
- 2. En el marco del Mapa de Delimitación del Municipio de Colcapirhua última versión que tiene registrado la Gobernación; si, existe coordinación con la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial.**
- 3. Si, ha sido remitido al Viceministerio de Autonomías del Ministerio de Gobierno, la información de Organización Territorial; es decir la última versión de Mapa de Delimitación del Municipio de Colcapirhua, que tiene registrado la Gobernación, con la finalidad de alimentar y fortalecer el Sistema de Información de Organización Territorial, en lo que respecta al Municipio de Colcapirhua y el Municipio del Cercado, con el propósito de no incurrir en Homologaciones sobre Mapas que no estén actualizados de acuerdo a la información de Organización Territorial.**
- 4. Finalmente, se nos informe si la Gobernación y el Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia cuentan con los mismos datos georreferenciados de delimitación, en cuanto corresponde al Municipio del Cercado y del Municipio de Cochabamba.**

CONSIDERANDO:

Por Oficio CITE:CE/DTL No. 140/2025 de 30.05.2025, Angel Pinto Alarcón, Director de la Dirección Técnica de Límites de la Gobernación, en atención a la carta con CITE: C.M.C./DIR/No. 434/2025, informa y responde lo siguiente:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



“Al punto 1.

Se adjunta el Mapa de Ubicación Geográfica del Municipio de Colcapirhua, elaborado por esta dependencia técnica.

Al punto 2 y punto 3.

En el marco del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental del Municipio de Colcapirhua, conforme a lo establecido en la Ley No 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y su reglamento, el Decreto Supremo No. 1560, se informa lo siguiente:

- 1. En relación al Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Cochabamba y Colcapirhua, (Tramo I), ha sido tramitado por esta dependencia técnica en el marco de la Ley No. 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, habiendo cumplido todas las etapas establecidas en la normativa vigente. Como resultado de dicho proceso, se emitió la Resolución Administrativa N° 185/2025 de fecha 10 de mayo de 2024, que homologa los acuerdos alcanzados entre ambas partes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 98 del Decreto Supremo No. 1560, el expediente original fue remitido al Viceministerio de Autonomías mediante nota CITE: CE/GC/DESP/1485/2024 de fecha 16 de mayo de 2024. Actualmente, el proceso se encuentra en la Asamblea Legislativa Plurinacional, con Proyecto de Ley de Delimitación Intradepartamental del Límite entre los Municipios de Cochabamba y Colcapirhua, remitido por nota MPR/VCGG/DGGLP-0007-CAR/25 para su respectivo tratamiento legislativo.

- 2. Por otro lado, se informa que el proceso de delimitación entre los Municipios de Colcapirhua y Tiquipaya fue concluido de manera extraordinaria mediante Resolución Administrativa N°277/2024 de fecha 27 de junio de 2024, ante la falta de voluntad de las autoridades del Municipio de Tiquipaya para continuar con el procedimiento, conforme a los incisos a) y b) del Artículo 31 del Decreto Supremo No. 1560. Cabe aclarar que esta conclusión no impide que en el futuro pueda presentarse una nueva solicitud conforme a lo establecido por la normativa vigente.**
- 3. Asimismo, corresponde aclarar que no existe proceso con el Municipio de Quillacollo, cuyo límite es considerado provisional o referencial, tal como se muestra en el mapa adjunto.”**

En Cumplimiento del numeral 5 del artículo 13 de la Ley No. 339, esta instancia técnica remite de manera periódica la información correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 67, 76, 83 y 90 del Decreto Supremo No. 1560.

Asimismo, se aclara que, en el marco del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental entre unidades territoriales, esta dependencia técnica de Límites de la Gobernación solicita al Viceministerio de Autonomías el registro correspondiente en el Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, conforme a lo dispuesto en los artículos 67, 76, 83 y 90 del Decreto Supremo No. 1560. Esta solicitud se realiza en consideración a que dicho Viceministerio es la entidad competente del nivel Central del Estado, responsable de la administración del SIOT. En ese marco, el Viceministerio de Autonomías emite el correspondiente reporte de registro en el SIOT. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley No. 339.

Respecto al Punto 3.

Se reitera que toda la información territorial remitida por esta Gobernación cumple con lo establecido en los artículos mencionados anteriormente, en el marco del procedimiento legalmente previsto.

Respecto al Punto 4:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

La información remitida al Viceministerio de Autonomías y registrada en el Sistema de Información de Organización Territorial – SIOT, se encuentra bajo la administración del nivel central del Estado, a través del Viceministerio de Autonomías, entidad competente y responsable de límites y organización territorial.

CONSIDERANDO:

DECRETO SUPREMO N° 2960, 23 DE OCTUBRE DE 2016, DE HOMOLOGACIÓN DE ÁREAS URBANAS, señala:

ARTÍCULO 17.- (EXTINCIÓN). I. La entidad competente extinguirá el trámite administrativo de homologación de área urbana, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa del solicitante ante la entidad competente que procesa el trámite, misma que produce efectos a partir de su comunicación, sin que sea necesaria la aceptación de la entidad competente;
- b) Por falta de acción de parte del solicitante por el lapso de un (1) año desde la última actuación.

II. La entidad competente podrá extinguir el proceso en cualquier etapa del procedimiento de homologación de área urbana, cuando identifique: (lo subrayado no forma parte del texto, es nuestro)

- a) Que el área urbana tramitada para su homologación se encuentra fuera de los límites establecidos en la Ley de delimitación del municipio;
- b) Que el área urbana tramitada para su homologación se sobreponga a los límites establecidos en la Ley de delimitación de otro municipio;

c) La existencia de áreas en conflicto de límites conforme al Artículo 7 de la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, dentro del área urbana propuesta para su homologación; (lo subrayado no forma parte del texto, es nuestro)

- d) Que no existe concordancia entre el área urbana aprobada por Ley Municipal de delimitación y los lineamientos y directrices.

LEY DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES - LEY N° 339 LEY DE 31 DE ENERO DE 2013, establece:

ARTÍCULO 7. (DEFINICIONES). Para efectos de esta Ley, entiéndase por:

ÁREA EN CONFLICTO. Es el espacio de territorio representado por un polígono generado por la sobreposición de las propuestas limítrofes entre unidades territoriales.

(...)

LÍMITE TERRITORIAL. Es la línea divisoria y de encuentro de unidades territoriales, definido mediante Ley.

(...)

LÍMITES IMPRECISOS. Aquellos que no han sido definidos en la norma o que habiéndolo sido, carecen de coordenadas y accidentes naturales reconocibles en el terreno y/o en la cartografía.

(...)

PARTICIPACIÓN. Es la acción e involucramiento de buena fe de los habitantes de las unidades territoriales en el proceso de la organización territorial del Estado, considerando el bien social, basados en la cultura de paz y la conveniente distribución del espacio, garantizando la unidad e indivisibilidad del territorio nacional.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

8.3 JUL 2025



RED GEODÉSICA. Red de puntos georreferenciados ubicados con exactitud y precisión, que se encuentran materializados en el terreno.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. Es la herramienta técnica para capturar datos, integrar, generar y compartir información base, cuyo objeto es la sistematización, seguimiento, valoración y verificación de las condiciones, y requisitos en los procesos administrativos de unidades territoriales.

TRAMO. Es la fracción de un límite territorial.

TRAMO NO CONCILIADO. Es la fracción de un perímetro entre dos o más unidades territoriales que no han conciliado la delimitación.

DECRETO SUPREMO 1560, QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 339, DE 31 DE ENERO DE 2013, DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES, y establece:

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL). El Ministerio de Autonomías es la entidad responsable de administrar el Sistema de Información de Organización Territorial, debiendo cumplir las siguientes tareas:

- Administrar la información geoespacial y base de datos de los procesos de creación, delimitación y modificación de unidades territoriales en todo el Estado Plurinacional de Bolivia;
- Crear módulos de manejo de información de organización territorial a través del geoportal web e infraestructura de datos espaciales de organización territorial;
- Adecuarse a las normas técnicas y a los estándares que permitan la interoperabilidad de la información de organización territorial;
- Asistir a los gobiernos autónomos departamentales en el manejo de la información con la Infraestructura de Datos Espaciales de Organización Territorial – IDEOT.

ARTÍCULO 9.- (IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DEL SIOT EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES). El órgano ejecutivo de cada gobierno autónomo departamental implementará y actualizará el nodo del SIOT en su jurisdicción, en coordinación con el Ministerio de Autonomías.

ARTÍCULO 10.- (FORMATO DE LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA). La información georreferenciada se presentará en formato digital, formato SIG, ficheros de metadato y/o geodatabase; o en un formato compatible que permita su carga directa en el SIOT.

ARTÍCULO 11.- (SISTEMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN AL SIOT). I. La información recibida y generada en los procedimientos de organización territorial se sistematizará e integrará al SIOT.

II. El SIOT deberá contener básicamente la información espacial del ámbito biofísico y la información de indicadores socioeconómicos.

ARTÍCULO 12.- (PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN). El Ministerio de Autonomías, publicará la información geoespacial de las coberturas, mapas temáticos y leyes, de los procedimientos de organización territorial concluidos.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO



COORDENADAS
COCHABAMBA - COLCAPIRHUA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 185/202
HOMOLOGA ACUERDOS ALCANZADOS

ID_VERTICE	ESTE	NORTE
30126001	796760.910	8077254.342
30126002	796742.436	8076662.354
30126003	796733.144	8076285.839
30126004	796730.061	8076265.081
30126005	796690.491	8076147.428
30126006	796653.554	8076028.110
30126007	796657.239	8076004.603
30126008	796678.011	8075916.823
30126009	796678.349	8075749.560
30126010	796674.632	8075544.543
30126011	796663.918	8075185.733
30126012	796645.401	8074917.872
30126013	796642.075	8074860.252
30126014	796621.420	8074541.150
30126015	796618.552	8074533.907
30126016	796611.624	8074530.064
30126017	796445.375	8074521.413
30126018	796425.700	8074512.991
30126019	796402.585	8074493.460
30126020	796359.364	8074453.563
30126021	796336.970	8074439.405
30126022	796143.356	8074389.507
30126023	796057.013	8074356.003
30126024	796989.489	8074359.994

Siendo, por tanto, este el único tramo (límite) consensuado de todo el Municipio de Colcapirhua, el resto del territorio cuenta con un "Limite Referencial Provisional" tomado de la propuesta "EXCOMLIT".

También se puede observar que el "Limite Referencial Provisional propuesta EXCOMLIT" en contraste con la Ley Municipal No. 1615 del Municipio de Cercado sufre grandes modificaciones:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

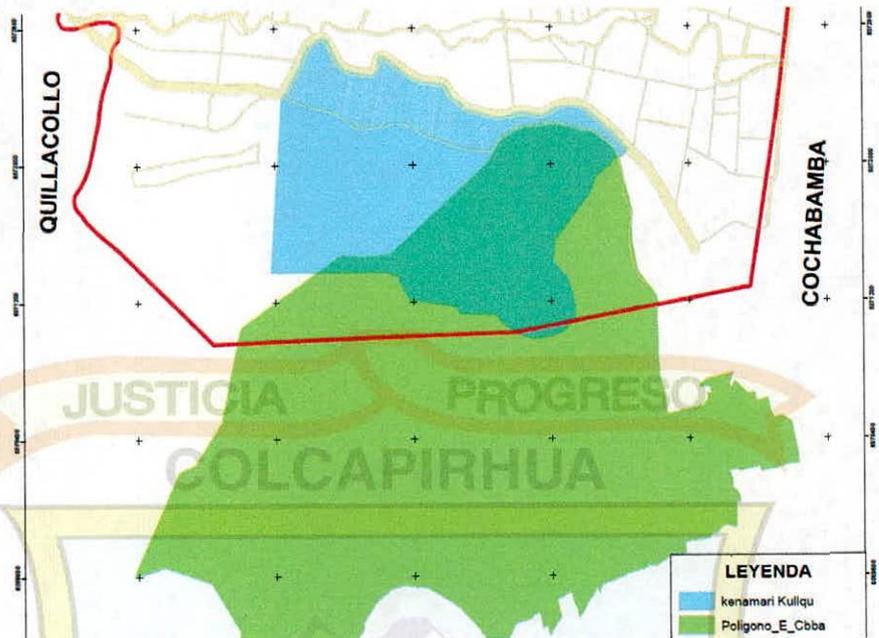
Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO



Donde se puede apreciar que la línea roja es el límite al cual hace referencia la Gobernación de Cochabamba y la superficie de color verde es la sobre posición por parte de Cochabamba hacia el Municipio de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

El Informe Conjunto de las Comisiones Jurídica, Técnica y Medio Ambiente C.C.No.180/2025 H.R.599/2025 de 02.07.2025, previo a un análisis Técnico y Legal concluyen señalando:

“Por lo brevemente expuesto, la respuesta Oficio CITE:CE/DTL No. 140/2025 de 30.05.2025 emitida por Angel Pinto Alcón, Director Técnico de Límites de la Dirección Técnica de Límites, el Mapa de Ubicación Geográfica suscrito por Miguel A. Céspedes Torrico, Técnico IV de Limite y Organización Territorial de la Dirección de Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; y la normativa legal señalada en el presente informe, se concluye que existe la conciliación administrativa para la Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Cochabamba y Colcapirhua (Tramo I) lado Este y que como resultado de dicho proceso se emitió la Resolución Administrativa No. 185/2024 de 10.05.2024 que homologa los acuerdos alcanzados entre ambas partes; sin embargo en el resto del territorio de Colcapirhua y en el caso específico del lado SUD de Colcapirhua, donde el Municipio de Cochabamba pretende la homologación de 96 hectáreas aproximadamente avasallar al Municipio de Colcapirhua con la emisión de la Ley Municipal No. 1615, el sector de acuerdo a lo informado por la Gobernación se consigna como “Limite Referencial Provisional – Propuesta EXCOMLIT”, por lo que de acuerdo al Art. 7 de la Ley No. 339 se constituye TRAMO NO CONCILIADO, que es la fracción de un perímetro entre dos o más unidades territoriales que no han conciliado la delimitación; y al respecto de manera clara el Párrafo II inc. c) del Art. 17 del Decreto Supremo No. 2960, refiere que la entidad competente (Viceministerio de Autonomías) podrá extinguir el proceso administrativo de homologación en cualquier etapa del procedimiento de homologación, cuando identifique la existencia de áreas en conflicto de límites conforme al Artículo 7 de la Ley



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

Nº 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, dentro del área urbana propuesta para su homologación.

Procediendo a recomendar:

"1.-Una vez más el Concejo Municipal en resguardo de la territorialidad del Municipio de Colcapirhua, se solicite por intermedio de un memorial la extinción del trámite de homologación ante el Viceministerio de Autonomías, que pretende el municipio de Cochabamba en avasallamiento de 96 hectáreas al Municipio de Colcapirhua en el tramo sud de nuestro municipio al ser el mismo TRAMO NO CONCILIADO en el marco del Párrafo II inc. c) del Art. 17 del Decreto Supremo No. 2960, debiendo adjuntar la respuesta de la Gobernación y el mapa de ubicación adjunto.

2.-Se remita al Ejecutivo Municipal una copia del Oficio CITE:CE/DTL No.140/2025 de 30.05.2025, Mapa de ubicación suscrito por Miguel A. Céspedes Torrico, Técnico IV de Límites y Organización Territorial de la Dirección de Límites del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el presente Informe, para que el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Límites y las Secretarías Municipales que correspondan, en el marco de la normativa legal señalada de manera oportuna tome las acciones administrativas y legales en defensa de la territorialidad del Municipio de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - DECLARA EN COMISIÓN a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Presidenta del Concejo Municipal, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Vicepresidenta, Javier Escobar Ferrufino, Concejal Secretario, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Nelly Mayta Mendoza, MSc. Nestor Arellano Delgado, Sra. Silvia Flores Aranda, Sr. Fidel Jurado Llusco y Sr. Oscar Henry Rojas Escobar, conforme a la recomendación del Informe Conjunto de las Comisiones Jurídica, Técnica y Medio Ambiente C.C. No. 180/2025 H.R.599/2025, en el marco del Párrafo II inc. c) del Art. 17 del Decreto Supremo No. 2960 y en representación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, presenten una vez más, en resguardo de la territorialidad del Municipio de Colcapirhua ante el Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, **memorial de solicitud de la extinción del trámite de Homologación que pretende el municipio de Cochabamba con su Ley Municipal No. 1615 en avasallamiento de 96 hectáreas aprox. al Municipio de Colcapirhua en el tramo sud de nuestro municipio al ser el mismo TRAMO NO CONCILIADO.**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Municipal, se autoriza el viaje de los Concejales comisionados a la ciudad de La Paz para el día miércoles 09.07.2025,

ARTICULO TERCERO. -Se autoriza al Director Administrativo Financiero la cancelación de viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


St. Juan de la Cruz Serrano
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA